



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
XI REGIÓN AYSÉN
"Zona Típica"



REF.: APRUEBA REGLAMENTO MUNICIPAL
COMODATOS SOBRE INMUEBLES MUNICIPALES
EN LA MUNICIPALIDAD DE TORTEL

DECRETO EXENTO: N° 674

Tortel, 13 de agosto de 2018

VISTOS: Las Atribuciones que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, del 21/11/2016 que proclama a Bernardo López Sierra, Alcalde Electo de Tortel.

CONSIDERANDO: La necesidad de asegurar un **Reglamento Municipal Comodatos Sobre Inmuebles Municipales**, y lo resuelto por el Alcalde Titular.

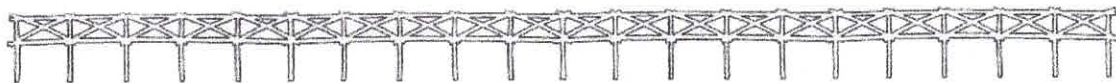
APRUEBASE REGLAMENTO MUNICIPAL COMODATOS SOBRE INMUEBLES MUNICIPALES EN LA MUNICIPALIDAD DE TORTEL.

Artículo 1°. *Ámbito de aplicación.* El presente Reglamento regulará los contratos de comodato respecto de inmuebles de propiedad municipal.

Artículo 2°. *Principios.* Para el otorgamiento de comodatos sobre bienes inmuebles, la Municipalidad dará estricto cumplimiento a los principios que rigen los actos de la Administración del Estado, con especial énfasis en los principios de igualdad y de transparencia.

Artículo 3°. *Igualdad.* Toda persona natural o jurídica sin fines de lucro tendrá derecho a acceder en calidad de comodatario a un inmueble municipal, reconociéndose sólo las preferencias que este Reglamento establece.

Artículo 4°. *Solicitud de comodato y menciones.* El otorgamiento de un comodato tendrá su origen en solicitud escrita del impetrante, que deberá contener, al menos, las siguientes menciones:



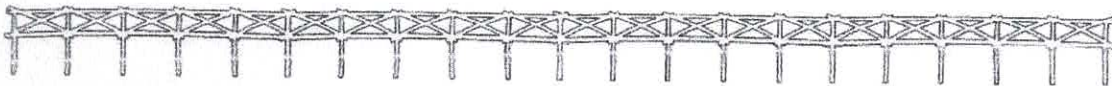
Ilustre Municipalidad de Tortel • Sector Base S/N, Caleta Tortel • XI Región de Aysén
www.municipalidaddetortel.cl



- a) Nombre completo de la persona natural solicitante o nombre de la persona jurídica que impetra el comodato;
- b) Fotocopia simple de cédula nacional de identidad del solicitante en caso de ser éste persona natural, o certificado de vigencia de la persona jurídica.
- c) En caso de solicitud de persona jurídica, acreditación fehaciente de la representación de la persona que actúa en nombre y representación de ella.
- d) Inmueble que se solicita en comodato y plazo del mismo;
- e) Finalidad no lucrativa que se persigue con el comodato solicitado;
- f) Acreditación con documentación auténtica del domicilio del solicitante; y
- g) Cualquier otro antecedente que el solicitante desee presentar, y que estimare atinente al comodato impetrado.

Artículo 5°. Procedimiento de otorgamiento. La solicitud de comodato se entregará en Oficina de Partes, que deberá registrar día de la entrega, y será dirigida al señor alcalde y al Honorable Concejo Municipal para ser conocida por el órgano colegiado en sesión de concejo ordinaria, quien con la asesoría de la Dirección de Control declarará admisible o no la solicitud, según lo prescrito en el artículo 7°.

Si declara inadmisibles las solicitudes, deberá notificar de ello al solicitante, en caso contrario, la Municipalidad notificará, en un plazo de 10 días corridos, contados desde la sesión de concejo señalada en el inciso anterior, a todas las personas jurídicas sin fines de lucro con domicilio en Tortel y que no cuenten con un comodato vigente a su favor de inmueble municipal, por cualquier medio idóneo, la existencia de la solicitud y extracto confeccionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario de ésta que deberá contener, a lo menos, las menciones de las letras a), d), e) y f) del artículo precedente.





Practicada que sea la notificación del inciso anterior, tendrá cada persona jurídica la posibilidad de exponer por escrito lo que estimare pertinente a sus derechos, en un plazo de 10 días corridos, documento que deberá ser entregado en Oficina de Partes, y dirigido al señor alcalde y al Honorable Concejo Municipal para ser conocida por el órgano colegiado en sesión de concejo ordinaria.

Evacuados o no los escritos, estará el señor alcalde y el Honorable Concejo Municipal en condiciones de aprobar o no el comodato y establecer las condiciones de éste, tanto temporales, como materiales.

Siempre tendrá derecho el órgano colegiado a solicitar información a la Dirección de Desarrollo Comunitario para resolver sobre la solicitud de comodato, pudiendo reunirse en las comisiones que el propio Honorable Concejo Municipal estimare procedentes, a fin de conocer y evaluar la solicitud, la que en todo caso, siempre será resuelta por el señor alcalde con acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

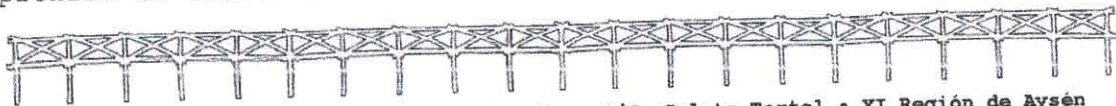
Una vez aprobado el comodato por el Honorable Concejo Municipal, se suscribirá con las cláusulas tipo del artículo 10°.

Artículo 6°. *Preferencias.* Las preferencias para acceder al comodato sólo son las que establece el presente artículo, en el orden de prelación que sigue:

- a) Solicitante con domicilio en la comuna, por al menos, un año, acreditado con documentación auténtica;
- b) Fecha de presentación de la solicitud de comodato;
- c) Calidad de persona jurídica sin fines de lucro; y
- d) En caso de concurrir multiplicidad de personas jurídicas sin fines de lucro, el mayor número de miembros de ésta dará la última preferencia.

Artículo 7°. *Exclusiones y prohibiciones.* Se excluirá toda solicitud de comodato presentada por personas jurídicas con fines de lucro.

Se prohíbe al comodatario:





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
XI REGIÓN AYSÉN
"Zona Típica"



- a) Ceder el contrato, aun temporalmente y bajo ningún título;
- b) Ejercer cualquier actividad de carácter comercial.

Con todo, el comodatario si fuere persona jurídica, podrá impetrar autorización del Honorable Concejo Municipal, por medio de solicitud escrita entregada en Oficina de Partes de la Municipalidad. Sin la autorización antes mencionada, se entenderá que la actividad comercial ejercida por el comodatario incumple gravemente las obligaciones del comodatario.

- c) Incumplir las cláusulas del comodato suscrito.

Artículo 8°. *Multiplicidad de comodatos.* Un inmueble podrá cederse en comodato a una o más personas de forma simultánea, siempre y cuando cumplan cada una de ellas con lo ordenado en los artículos anteriores. Asimismo, una persona podrá tener a su favor dos o más comodatos, siempre y cuando, por resolución fundada del señor alcalde, con acuerdo del Honorable Concejo Municipal, estimare indispensable el otorgamiento de más de un inmueble en comodato a la persona en cuestión.

Artículo 9°. *Catastro de Inmuebles y fiscalización.* La Secretaría de Planificación Comunal, en conjunto con Departamento de Obras, llevará un registro actualizado de los bienes inmuebles municipales susceptibles de ser dados en comodato.

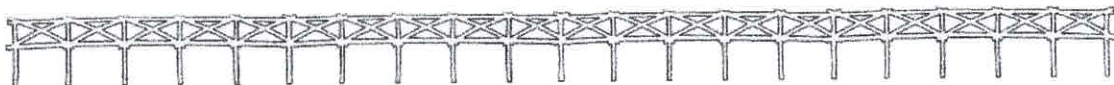
Tal registro será público y disponible para cualquier persona que quiera consultarlo en Departamento de Obras.

La fiscalización del fiel y cabal cumplimiento de los comodatos, le corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 10°. *Cláusulas tipo del contrato de comodato.* El comodato se suscribirá en base al siguiente modelo normativo:

PRIMERO : Por el presente acto, el comodante entrega en comodato a la comodataria, a entera satisfacción de ésta el siguiente inmueble municipal: _____.

Sólo podrá utilizar el bien dado en comodato para el siguiente fin: _____.





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TORTEL
XI REGIÓN AYSÉN
"Zona Típica"



SEGUNDO : El presente contrato tendrá una vigencia de _____ a contar de esta fecha.

TERCERO : El comodante podrá poner término al comodato en cualquier tiempo dando aviso por escrito a la comodataria, en el evento de exigirlo así las necesidades municipales, debiendo tal decisión ser aprobada por el concejo municipal.

El aviso señalado deberá efectuarse con una antelación no inferior a 30 días corridos a la de la fecha de restitución del inmueble.

Para los efectos señalados en la presente cláusula, la comodataria entrega la siguiente dirección de correo electrónico como medio apto para ser notificada: _____@_____.

CUARTO : Si la comodataria destinare el bien dado en comodato a un fin distinto del señalado en la cláusula primera, se entenderá que renuncia irrevocablemente al comodato, debiéndose la restitución del inmueble desde el momento mismo de la contravención.

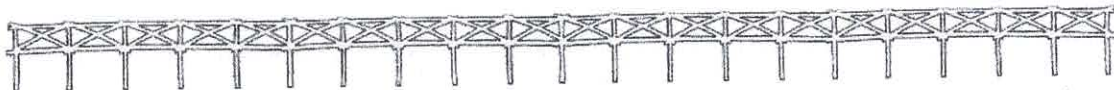
QUINTO : Toda mejora que introduzca la comodataria al bien dado en comodato deberá ser autorizado por escrito por el comodante, siendo de costo de la comodataria las mismas.

En el momento de la restitución del inmueble, todas las mejoras pasarán a ser de propiedad del comodante, salvo que éste autorice lo contrario por escrito.

SEXTO: La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del bien dado en comodato y responderá hasta de culpa levisima en ello.

SÉPTIMO : Se prohíbe expresamente a la comodataria ceder a cualquier título el bien dado en comodato. Tal cesión, aunque sea temporal, se entenderá como renuncia irrevocable al comodato, debiéndose la restitución del inmueble desde el momento mismo de la contravención.

OCTAVO : Le corresponderá preponderantemente a la Dirección de Desarrollo Comunitario velar por la correcta ejecución del presente



Ilustre Municipalidad de Tortel • Sector Base S/N, Caleta Tortel • XI Región de Aysén
www.municipalidaddetortel.cl



contrato, sin perjuicio de las facultades propias de otros estamentos municipales.

NOVENO : En todo lo no regulado expresamente por el presente contrato, regirán supletoriamente las normas de los artículos dos mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil y por el Reglamento Municipal sobre Comodato en Inmuebles Municipales.

Disposiciones Transitorias

Artículo 1°. *Vigencia y derogación.* El presente Reglamento comenzará a regir desde el 1 de enero de 2019, derogándose el Reglamento Municipal sobre Comodato en Inmuebles Municipales y Otorgamiento de Permisos de Uso en Bienes Nacionales de Uso Público aprobado en Sesión del Honorable Concejo Municipal N° 72 de 2014 en todo lo que pugne con la presente reglamentación.

Artículo 2. *Publicidad y notificaciones.* El presente Reglamento se publicará en la página web de Transparencia Municipal y deberá notificarse dentro de 30 días corridos, contados desde su aprobación, a todos los comodatarios de inmuebles municipales, quedando estos obligados a cumplir lo dispuesto en la presente normativa.

Asimismo, se notificará el presente Reglamento a todas las personas jurídicas sin fines de lucro con domicilio en la comuna, dentro del mismo plazo señalado en el inciso anterior.



RODRIGO MALDONADO RETAMAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



BERNABO LOPEZ SIERRA
ALCALDE

BLS/RMR/ mrp

DISTRIBUCIÓN:

- ↓ Secretaría Municipal
- ↓ Archivo de Partes

